



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

León, Guanajuato, 2 de octubre de 2023

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 06 de septiembre de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016023000417**, y

**RESULTANDO**

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe

**[/] ¡Buen día, estimado sujeto obligado! Con la finalidad de aportar elementos para una investigación académica, solicitó me indique los motivos, razones y circunstancias del porqué a la fecha de la presente solicitud de acceso a la información, no se encuentra ubicado en su página oficial el contenido del apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales", siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, los responsables deberán habilitar en su portal de Internet, un apartado denominado "Protección de datos personales", el cual debe contar cuando menos, con el o los avisos de privacidad integrales aplicables a los tratamientos de datos del sujeto obligado, datos de contacto de la Unidad de Transparencia, así como en su caso, Oficial de Protección de Datos, e información relevante en materia de protección de datos personales. Además, una vez que cuenten con los motivos, razones o circunstancias del porqué no han habilitado dicho apartado, me señalen las dificultades técnicas, humanas y financieras que existen en la Unidad de Transparencia para no realizar la obligación que señala el artículo 250 de Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y me indique, si existe un factor externo ajeno (tercero interesado) a la Unidad de Transparencia por el cual le impida cumplir con lo dispuesto en el multicitado artículo. Por otro lado, derivado del documento que contiene el informe de resultados de la evaluación contemplada en el Programa de Evaluación Anual 2022-2023, específicamente a su resultado de 0.00% por no contar con un apartado virtual de protección de datos personales, me indique las acciones técnicas, humanas y financieras que está realizando el sujeto obligado o su Unidad de Transparencia para atender el apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales", que señala el artículo 250 de Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. Cabe señalar que el sujeto obligado no puede darme una respuesta indicándome que no esta obligado a realizar un documento ad hoc para atender mi solicitud, ya que es una obligación normativa que debe cumplir respecto al apartado virtual de protección de datos personales. Medio para oír y recibir toda clase de notificación [investigacionpoliticas.unam@outlook.com](mailto:investigacionpoliticas.unam@outlook.com) ¡Saludos! Filiberto Menna...sic**

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, determinó que a ésta daría respuesta con apoyo en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos vigentes y aplicables; con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

En respuesta a la solicitud de información con número de folio 330016023000417, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y a fin de dar respuesta al peticionario se informa lo siguiente :

El HRAEB dentro de su página institucional <http://www.hraeb.salud.gob.mx/cuenta> con un repositorio llamado Transparencia <http://www.hraeb.salud.gob.mx/contenidos/transparencia/accesos.html> en el cual existen los apartados obligatorios que dan acceso a la información y se pueden consultar los avisos de privacidad...sic



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

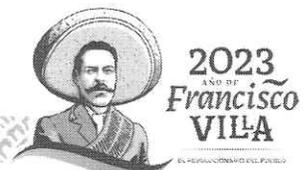
Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Esta Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** – Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia del HRAEB, misma que se describe en el resultando IV de la presente resolución, la cual se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**

**TERCERO.** – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** – Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo resolvió la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de su Titular, Lic. Karen Maldonado Moreno

**Lic. Karen Maldonado Moreno**  
Titular de la Unidad de Transparencia



